



San Juan, 13 de noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Expediente N° 168050/20 en el cual se analiza la posibilidad legal y material de llevar a cabo el proceso electoral previsto para diciembre del corriente, así como para la asamblea ordinaria prevista para noviembre, en el marco de la pandemia de COVID-19,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de DAMSU San Juan dispone en su art. 30° que la Asamblea Anual Ordinaria para el tratamiento de Memoria y Balance debe realizarse, a más tardar, el 30 de noviembre de cada año.

Que, respecto de las elecciones, dispone el Estatuto en su art. 38° que las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y del Cuerpo de Auditoría se realizarán no menos de quince (15) días corridos antes del vencimiento de los respectivos mandatos, y, en tal sentido, las elecciones para renovación de consejeros y miembros del cuerpo de auditoría deberían realizarse, a más tardar, el día 13 de diciembre del corriente año.

Que, en el marco de la pandemia de COVI-19, mediante Decreto del PEN 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, y por Decreto 297/2020 -y sus sucesivas prórrogas- se dispuso el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en todo el territorio nacional, y luego, por decreto 792/2020 se complementó la medida reglamentando el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" dictándose además distintas normas complementarias que dispusieron excepciones al mencionado aislamiento, y permitiendo la realización de distintas actividades bajo estrictos protocolos de seguridad sanitaria.

Que, respecto de la realización de Asambleas y procesos electorales, no se ha dictado aun una normativa nacional o provincial de alcance general que exceptúe la realización de tales eventos de la obligación de aislamiento/distanciamiento dispuesta por el plexo normativo precitado.

Que, en tal contexto, son numerosas las instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, que han resuelto suspender todo acto eleccionario, y reunión en asamblea, hasta tanto la situación sanitaria permita llevarlos a cabo con normalidad, prorrogando en consecuencia, los mandatos que se encontraren vigentes al momento de



//2.-

la declaración de la emergencia sanitaria ya mencionada. En efecto, tal fue la determinación de la propia Universidad Nacional de San Juan, la que mediante Resolución 24/20, resolvió prorrogar el mandato de las autoridades actuales. En el mismo sentido resolvió DAMSU CUYO.

A nivel nacional, la RG 18/20 IGJ (Inspección General de Justicia) prorrogó los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno de las asociaciones civiles cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020. De igual manera, la Resolución 489/2020, prorrogada por Resolución 1199/2020, ambas dictadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ordena la suspensión de los procesos electorales, las Asambleas y Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, así como la prórroga de todos los mandatos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 20° inc. d) del Estatuto, corresponde al Consejo Directivo la resolución del tema.

Que el tema ha sido tratado en reunión virtual de fecha 09/11/2020, Acta N°1360, y resuelto por unanimidad.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones**

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Suspender la realización tanto de la Asamblea Anual Ordinaria, como del proceso electoral previsto para el año en curso, prorrogándose en consecuencia los mandatos de los actuales consejeros y miembros del cuerpo de auditoría, mientras se mantengan las circunstancias actuales producto de la pandemia de COVID-19.

**ARTÍCULO 2°:** Publicar ampliamente y en tiempo y forma la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio, a fin de que pueda ser conocido por todos los afiliados.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, publicar la presente, posteriormente archivar.-

  
OSCAR CASTRO  
Vicepresidente Consejo Directivo  
D.A.M.S.U. SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 14/20 C.D. – D.A.M.S.U. SAN JUAN.-**

  
ALFREDO RUSSO  
Presidente Consejo Directivo  
D.A.M.S.U. SAN JUAN

//-